



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, marzo 9 de 2021. Al despacho de la señora juez el presente proceso de Divorcio Contencioso, informando que está pendiente resolver respecto de la renuncia al poder que hace el abogad de la demandante. **PROVEA.**

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Divorcio Contencioso de KELLY DORIA PEÑA contra SEBASTIAN OSORIO PEREZ. Rad. 230013110002-2020-00305-00.-

En memorial que antecede, el Dr. **DANNY JOSE ZUÑIGA ELY**, en su calidad de apoderado judicial de la demandante de la referencia, manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, para lo cual acompaña con su escrito, la comunicación vía correo electrónico, en el que informa a su poderdante de tal situación.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, el juzgado.

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **DANNY JOSE ZUÑIGA ELY**; portador de la T.P. No. 290.968 del C.S. de la Judicatura, como vocero judicial de la demandante referida.

2º.- REQUERIR a la actora, señora **KELLY DORIA PEÑA**, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente al interior de esta causa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


YINA OLIVARES MUÑOZ.

Jebc

**POR ESTADO No. 32 SE NOTIFICO
A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR
MONTERIA, 10-03-2021**

EL SECRETARIO, _____